Acta No.	7
Fecha acta	02/09/2026
Contrato No.	210-16227-4
Fecha de suscripción del contrato	08 de septiembre de 2025
Objeto del contrato	GRUPO 3. INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y CONSOLIDACION PARA EL CONTROL DE LA EROSION EN PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
Contratista	CONSORCIO INTER PIEDECUESTA
NIT Contratista	901982939
Representante legal contratista	TOLOZA ROJAS EDITH COSTANZA
Fecha acta de inicio	15 de Octubre de 2025
Valor inicial	$ 680.377.740,00
Valor adición	N.A.
Valor total	$ 680.377.740,00
Plazo Inicial	10 MESES
Prorroga	N.A.
Plazo final	10 MESES
Supervisor o interventor	DIAZ BARRERA CARLOS ALBERTO
Cargo supervisor o contrato suscrito con el interventor	SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL - SURYT
Funcionario competente para aprobar suspensión	DIAZ BARRERA CARLOS ALBERTO
Acto administrativo que delega funciones a funcionario competente	Resolución 0041 del 2024
Fundamento jurídico de la suspensión	Ley 80 de 1993 Art. 40 inc. 2 (Principio autonomía de la voluntad)

En Bucaramanga, en la fecha indicada, el funcionario delegado obrando de conformidad con la normatividad señalada como fundamento jurídico y con lo dispuesto en la cláusula contractual antes indicada, realizadas las actividades descritas en el procedimiento A.BS-PR21 proceden a dar cumplimiento a lo dispuesto en la actividad número 7, para lo cual en asocio del supervisor CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA y el contratista CONSORCIO INTER PIEDECUESTA

representado legalmente por EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS proceden a la evaluación en los siguientes términos:

1. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

El contratista efectuó solicitud de ampliación a la suspensión en escrito radicado en la CDMB el 31 de agosto de 2026, la cual fundamenta en previa solicitud del contratista de obra No. 210-16223-6 donde manifiesta que las situaciones externas que dieron lugar a la suspensión persisten y a la fecha no han podido ser superadas. Dado lo anterior y para efectos de la presente solicitud de ampliación, se mantienen como antecedentes los considerandos contenidos en el **ACTA No. 6 – ACTA DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de fecha 03 de agosto de 2026, incorporándose a su vez, las siguientes consideraciones adicionales:

1. Que mediante ACTA No. 6 – ACTA DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y REINICIO de fecha 03 de agosto de 2026 se suspendió el contrato de interventoría No. 210.16227.4 por el término de UN (01) mes, debido a dificultades en el suministro de materiales indispensables para la culminación de las actividades de estabilización mediante bioingeniería en el frente de Brisas de Primavera por el contratista de obra CONSORCIO INTER PIEDECUESTA CDMB.

2. Que con fecha del 28 de agosto de 2026 el contratista de obra CONSORCIO INTER PIEDECUESTA CDMB presentó oficio de solicitud para ampliar la suspensión del contrato debido a que persisten los retrasos en el suministro de materiales clave, que impiden culminar las actividades finales en el frente de obra de Brisas de Primavera.

3. Que de acuerdo con la comunicación del 28 de agosto de 2026, emitida por el proveedor informó que persiste la demora en el despacho de la guaya de 1/2" galvanizada, señalando que, superada la situación inicial asociada a la detención del contenedor y nacionalización, actualmente se presenta una afectación logística en su traslado nacional hasta Bucaramanga, estimando veinte (20) días calendario adicionales para su entrega.

4. Que, adicionalmente, el proveedor de las platinas de 200 mm x 200 mm x 12 mm con un agujero para pernos, METALCORT INGENIERÍA S.A.S., mediante comunicación oficial de fecha 27 de agosto de 2026, informó la persistencia de dificultades de carácter logístico y operativo al interior de su proceso de suministro, las cuales han incidido en la programación, coordinación y oportunidad de las entregas de los materiales requeridos para la fabricación de las platinas, generando afectaciones en los tiempos inicialmente previstos para su disponibilidad.

5. Que los retrasos descritos corresponden a causas externas, imprevisibles y no imputables al contratista, asociadas a la cadena de suministro y procesos logísticos de carácter nacional e internacional, debidamente soportadas mediante comunicaciones oficiales de los proveedores.

6. Que la ampliación de la suspensión temporal del contrato se constituye como una medida técnica y administrativa necesaria para garantizar la correcta culminación de las actividades pendientes y orientada a salvaguardar el interés general, mitigar riesgos y preservar el equilibrio contractual.

7. Que la ampliación de la suspensión permitirá reprogramar las actividades finales una vez se disponga de los materiales requeridos, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas dadas y la calidad de las actividades ejecutadas.

8. Que es el interés público y de la entidad, que el objeto del Contrato de Obra No. 210-16223-6 sea cumplido a cabalidad, bajo estándares técnicos idóneos y garantizando la estabilidad de las obras en el sector.

9. Que, conforme a lo expuesto en los documentos que soportan el análisis, se evidencia la necesidad de ampliar la suspensión del Contrato de Obra No. 210-16223-6, debido al impacto en la ejecución derivado de factores externos asociados a procesos de control y nacionalización aduanera, hasta tanto se normalice el suministro de los materiales requeridos para la culminación de las actividades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría, da viabilidad para la concertación de la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 210-16223-6, que deriva en la necesidad, por cuanto considera que la revisión conjunta de las mismas es el resultado de una evaluación consciente y coherente de las necesidades para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, atendiendo que por la naturaleza de la obra ejecutada y las actuaciones administrativas propias del proceso contractual demandan unos términos y actividades requeridas con el propósito de cumplir con los objetivos del presente contrato.

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con los informes presentados por la interventoría, tanto el Contrato de Obra No. 210.16223.6 como el Contrato de interventoría No. 210.16227.4 han tenido un desarrollo acorde con las obligaciones pactadas desde su inicio, evidenciándose cumplimiento por parte de los contratistas en las actividades programadas.

Durante el periodo de suspensión inicial se efectuó seguimiento a las condiciones que motivaron la medida, particularmente a la disponibilidad de los materiales requeridos para la culminación de las actividades de estabilización mediante bioingeniería en el frente de Brisas de Primavera.

En desarrollo de dicho seguimiento, el contratista informó y adjuntó las comunicaciones emitidas por los proveedores, mediante las cuales informan sobre las dificultades que continúan presentándose respecto al despacho de la guaya de diámetro 1/2" galvanizada alma de yute y las platinas requeridas. Lo anterior evidencia que, al momento de la presente evaluación, la disponibilidad efectiva de la guaya continúa condicionada por circunstancias logísticas que han impedido su entrega dentro del plazo inicialmente previsto. A ello se suma la persistencia de las dificultades relacionadas con las platinas requeridas para los pernos, cuya disponibilidad resulta igualmente necesaria para culminar integralmente la solución de estabilización mediante bioingeniería.

La interventoría considera que la indisponibilidad de estos elementos continúa incidiendo directamente en la programación de las actividades pendientes y que no se encuentran dadas las condiciones técnicas necesarias para efectuar un reinicio que permita garantizar la ejecución integral del sistema, evitando reprocesos y afectaciones a la calidad, seguridad y estabilidad de la intervención contractual.

3. CONCEPTO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LAS CAUSAS INVOCADAS POR EL CONTRATISTA COMO CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTITUYEN FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O DE INTERÉS PUBLICO

Una vez realizada la visita técnica de obra por parte de los profesionales de la supervisión, y levantada el acta de comité de obra de fecha 27 de julio de 2026, se efectuó la correspondiente inspección en campo, así como la revisión de los soportes administrativos y de los considerandos expuestos; evaluando alternativas para la continuidad de los trabajos, concluyéndose que, dadas las condiciones actuales y la persistencia en los retrasos del suministro de materiales por causas externas, no es posible adelantar las actividades finales de obra para el Frente del barrio Brisas de Primavera, ya que se podrían vulnerar factores de calidad, seguridad y estabilidad del proyecto.

A la fecha, persiste la afectación en la disponibilidad de materiales esenciales para la ejecución de las actividades pendientes, particularmente la guaya galvanizada de 1/2" y las platinas de 200 mm x 200 mm x 12 mm requeridas para los pernos, cuyo suministro aún no se encuentra efectuado. Esta situación impide desarrollar de manera continua e integral las actividades de estabilización y bioingeniería pendientes, por lo que un reinicio sin contar con dichos elementos podría generar interrupciones, reprocesos y riesgos técnicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la supervisión considera procedente y viable la concertación de la suspensión del **Contrato de interventoría No. 210.16227.4** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. GRUPO 3. INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** en razón a que las causas expuestas por el contratista resultan razonables, verificables y ajenas a su voluntad, configurándose como circunstancias constitutivas de caso fortuito. Dichas condiciones afectan el desarrollo normal de las actividades, comprometen aspectos técnicos y de seguridad, y hacen inviable la continuidad de la obra en las condiciones actuales. En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de las actividades ejecutadas, así como a las exigencias técnicas y administrativas propias del contrato, se considera necesaria la suspensión temporal, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

En razón de los argumentos descritos y del concepto técnico emitido por esta interventoría se solicita la suspensión del **Contrato de interventoría No. 210.16227.4** por el término de **UN (01) MES** a partir de la fecha de la presente acta y/o hasta tanto sean superadas las razones que motivaron esta suspensión.

4. CONCEPTO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA INCIDENCIA DE LA SUSPENSIÓN EN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

La interventoría conceptúa que la ampliación de la suspensión del contrato no genera afectación al equilibrio económico del mismo, toda vez que corresponde a una medida temporal y necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, las condiciones económicas inicialmente pactadas se mantienen sin modificación, y la suspensión no implica reconocimiento de costos adicionales ni compensaciones económicas.

5. EVALUACIÓN POR PARTE DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

El arquitecto CARLOS ABLERTO DIAZ BARRERA teniendo en cuenta que el contrato según los informes presentados por la SUPERVISIÓN se ha ejecutado hasta la fecha debidamente, sin incumplimiento por parte del contratista, que las causas invocadas son razonables y constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y con el fin de garantizar el cumplimiento idóneo del contrato, aprueba por parte de la CDMB la suspensión del contrato, por un término de **UN (01) MES**.

6. ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

El contratista CONSORCIO INTER PIEDECUESTA acepta los compromisos suscritos en la presente acta.

Consecuencia, de lo expuesto las partes **ACUERDAN:**

1. Ampliar a la suspensión temporal del contrato de interventoría No. 210-16227-4, antes referenciado, a partir de la fecha de la presente acta con fundamento en lo expuesto.

2. El término de suspensión es por un (01) mes, por tanto, el contrato se reanuda el dos (02) de octubre de dos mil veintiséis (2026), sin necesidad de acto que lo establezca.

3. El término de suspensión no se tendrá en cuenta para efectos de la contabilización del plazo pactado.

4. El contratista se compromete a prorrogar las garantías por el lapso de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

5. Las partes dejan expresa constancia que la suspensión no afecta el equilibrio del contrato. Por tanto, el contratista se compromete a no efectuar reclamaciones por dicha causa, permaneciendo incólumes las condiciones y presupuestos inicialmente pactados.

6. La Subdirección SURYT - SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO Y SEGURIDAD

TERRITORIAL seleccionará y creará la modificación (suspensión del contrato) en el SECOP II y aprobada por el contratista la publicará. Remitirá a la Oficina de Contratación los documentos originales para su incorporación al expediente y evidencia del trámite realizado en la plataforma.

7. La fecha estimada de terminación del contrato es el trece (13) de octubre de 2026.

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL
C.C. No. 91.496.579

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Supervisor o Interventor
C.C. No. 91.496.579

EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS
R/L CONSORCIO INTER PIEDECUESTA
Contratista o representante legal
C.C. No. 63.555.895

Floridablanca, agosto 31 de 2026.

Señores:
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB
Carrera 23 # 37 – 63
Bucaramanga
Atn: Arq. Carlos Alberto Díaz Barrera
Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial - SURYT

Referencia: Contrato No. 210.16227.4 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. **GRUPO 3.** INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión No. 01 del contrato de obra No. 210.16223.6 y del contrato de interventoría No. 210.16227.4.

Cordial saludo

En cumplimiento de nuestras funciones como firma interventora del CONTRATO DE OBRA **No. 210.16223.6** y teniendo en cuenta que el día 28 de agosto de 2026 se recibió comunicación por parte del CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB solicitando la ampliación de la suspensión del contrato en mención, se solicita, de la manera más respetuosa, a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB la ampliación de la suspensión de los contratos mencionados en el asunto, considerando que:

- El pasado 28 de agosto de 2026, esta interventoría recibió comunicado de parte del CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB donde manifiesta la necesidad de ampliar la suspensión del contrato de obra No. 210.16223.6, teniendo en cuenta que a la fecha persisten inconvenientes en la cadena de suministro de materiales tales como Guaya de 1/2" y platina de 200mm x 200mm x 12mm.

- Los proveedores de dichos materiales estiman un tiempo de retraso de veinte (20) días más para la entrega los mismos al contratista de obra

- El material al que se hace referencia es necesario para continuidad y finalización de las actividades contractuales, especialmente en el ítem **7,02: Suministro e instalación del sistema para control de erosión superficial mediante manto de fibra sintética no degradable con estabilización UV** y en el ítem **7,03: Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con un agujero.**

- Que los retrasos descritos corresponden a causas externas, imprevisibles y no imputables al contratista, asociadas a la cadena de suministro y procesos logísticos de carácter nacional e internacional, debidamente soportadas mediante comunicaciones oficiales de los proveedores.

- Que la ampliación de la suspensión temporal del contrato se constituye como una medida técnica y administrativa necesaria para garantizar la correcta culminación de las actividades pendientes y orientada a salvaguardar el interés general, mitigar riesgos y preservar el equilibrio contractual.

- Que la ampliación de la suspensión permitirá reprogramar las actividades finales una vez se disponga de los materiales requeridos, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas dadas y la calidad de las actividades ejecutadas.

En razón de los argumentos descritos, se solicita la ampliación de la suspensión del **Contrato de obra No. 210.16223.6** y del **Contrato de interventoría No. 210.16227.4** por el término de **UN (01) MES** a partir de la fecha de suscripción del acta respectiva y/o hasta tanto sean superadas las razones que motivaron la dicha suspensión.

Agradecemos su pronta respuesta y la gestión en los trámites pertinentes.

Atte.,

EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS
Representante Legal
CONSORCIO INTER PIEDECUESTA

Girón, 28/08/2026

SEÑORES:
CONSORCIO INTER PIEDECUESTA
Atn: Ing. Edith Costanza Toloza Rojas
Representante Legal
Correo electrónico: coedcosas@gmail.com

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA NO. 210.16223.6, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – GRUPO 3: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ASUNTO: Solicitud ampliación de la suspensión del contrato de obra No. 210-16223-6

En virtud del contrato de la referencia y en atención a la suspensión actualmente vigente, nos permitimos solicitar la ampliación de la misma, por el término de **un (01) mes adicional**, toda vez que a la fecha persisten las circunstancias que originaron la suspensión, las cuales se detallan bajo las siguientes consideraciones:

- Que mediante Acta de Suspensión No. 07 del 03 de agosto de 2026 se suspendió temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 210-16223-6 por el término de un mes, debido a dificultades en el suministro de materiales indispensables para la culminación de las actividades de estabilización mediante bioingeniería en el frente de Brisas de Primavera.

- Que durante el periodo de suspensión inicial el contratista continuó realizando las gestiones y seguimiento necesarios para lograr la normalización del suministro de los materiales pendientes.

- Que mediante comunicación del 28 de agosto de 2026, el proveedor informó que persiste la demora en el despacho de la guaya de 1/2" galvanizada, señalando que, superada la situación inicial asociada a la detención del contenedor y nacionalización, actualmente se presenta una afectación logística en su traslado nacional hasta Bucaramanga, estimando veinte (20) días calendario adicionales para su entrega.

- Que, adicionalmente, el proveedor de las platinas de 200 mm x 200 mm x 12 mm con un agujero para pernos, METALCORT INGENIERÍA S.A.S., mediante comunicación oficial de fecha 28 de agosto de 2026, informó la persistencia de dificultades de carácter logístico y operativo al interior de su proceso de suministro, las cuales han incidido en la programación, coordinación y oportunidad de las entregas de los materiales requeridos para la fabricación de las platinas, generando afectaciones en los tiempos inicialmente previstos para su disponibilidad.

- Que la guaya y las platinas constituyen materiales esenciales para la culminación integral de las actividades pendientes, por lo cual su disponibilidad resulta necesaria para garantizar la continuidad de la secuencia constructiva y las condiciones técnicas, de calidad, seguridad y estabilidad requeridas.

- Que, en consecuencia, no resulta técnicamente conveniente reiniciar la ejecución mientras no se cuente con los materiales esenciales, toda vez que un reinicio parcial podría generar interrupciones adicionales, reprocesos y afectaciones en la culminación del sistema de estabilización implementado en el frente de obra del barrio Brisas de Primavera.

- Que la persistencia de las dificultades de suministro se encuentra soportada documentalmente y continúa limitando la ejecución de las actividades pendientes, pese a las gestiones adelantadas durante el periodo de suspensión inicial.

- Que las circunstancias que dieron origen a la suspensión no han sido superadas en su totalidad, por lo que resulta técnica y administrativamente procedente ampliar temporalmente la suspensión, toda vez que constituye una medida temporal y necesaria para permitir la normalización del suministro y garantizar que el reinicio de las actividades se efectúe bajo condiciones adecuadas de continuidad, calidad, seguridad y estabilidad.

- Que, a la fecha, se mantienen afectadas las actividades correspondientes a los ítems de obra 7.02 – Suministro e instalación del sistema para control de erosión superficial mediante manto de fibra sintética no degradable con estabilización UV y

7.03 – Suministro e instalación de platina de 200 mm x 200 mm x 12 mm con un agujero, debido a la indisponibilidad de los materiales esenciales requeridos para su ejecución y culminación, situación que continúa limitando la continuidad de las actividades finales de estabilización mediante el sistema de bioingeniería empleado.

- Que, con fundamento en los antecedentes, el seguimiento realizado y los soportes documentales allegados, se sustentada la necesidad de ampliar por **un (01) mes el término de suspensión del Contrato de Obra No. 210-16223-6**, o hasta tanto sean superadas las causas que la motivan.

Finalmente, es oportuno recordar que la ampliación de la suspensión del **contrato de obra No. 210-16223-6** en resolución de los considerandos expuestos permitirá, bajo interés común, el cabal cumplimiento del objeto contractual, por lo que esperamos su favorable respuesta en atención a nuestra solicitud.

Cordialmente,

ING JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
Representante Legal
CONSORCIO MITIGACION PIEDECUESTA CDMB

C.C. Arq. Carlos Alberto Díaz Parada
Supervisor de contrato
Subdirector SURYT CDMB

Anexos:
1. Comunicados de proveedores

	Cargo	Nombre	Firma
Proyectó	Residente de obra	J.A.G.R.	
Revisó	Gerente proyectos	D.A.L.S.	
Aprobó	Director de obra	J.A.S.G.	

METALCORT INGENIERÍA S.A.S

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification

Bucaramanga, Santander
28 agosto de 2026

COMUNICADO OFICIAL

Asunto: Actualización sobre el proceso de entrega de materiales

Señores
CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB

Cordial saludo.

Por medio del presente, se permite informar que, a la fecha, aún se presentan dificultades logísticas internas que han afectado la programación y coordinación de las entregas de los materiales requeridos para la fabricación de los elementos contratados.

A pesar de las gestiones y acciones implementadas para normalizar el proceso, se han presentado situaciones relacionadas con la recepción, organización, alistamiento y coordinación interna de los materiales, lo que ha generado variaciones frente a los tiempos de entrega inicialmente establecidos

Algunas actividades continúan presentando afectaciones en su programación debido a estas dificultades logísticas. Mantenemos seguimiento permanente y adelanta las gestiones necesarias para agilizar la entrega de los materiales y normalizar el cronograma en el menor tiempo posible.

Reiteramos nuestro compromiso con el proyecto y con el CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB, manteniéndolos informados sobre cualquier avance o novedad relacionada con las entregas.

Cordialmente,

METALCORT S.A.S.

TECNOFIJACIONES
PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION

Bucaramanga, 28 de agosto de 2026

Señores
Consorcio Mitigación Piedecuesta
Ciudad

Asunto: Disculpas por la demora en la entrega de guaya de diámetro 1/2" galvanizada alma de yute

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, **Tecnofijaciones S.A.S.** desea ofrecer sinceras disculpas por la demora presentada en la entrega de la **guaya de diámetro 1/2" galvanizada alma de yute**, continúa presentándose una demora adicional en el despacho del material.

Una vez superada la situación inicialmente informada, relacionada con la detención del contenedor y el proceso de nacionalización de la mercancía, actualmente el retraso obedece a circunstancias de carácter logístico relacionadas con el traslado del material desde Bogotá hasta Bucaramanga, lo cual ha generado una afectación adicional en los tiempos previstos para la entrega.

En consecuencia, nos permitimos informar que se requiere un plazo adicional estimado de veinte (20) días calendario, contados a partir del 28 de agosto de 2026, para completar el proceso logístico y efectuar la entrega del material.

Reiteramos que Tecnofijaciones S.A.S. se encuentra realizando el seguimiento permanente al proceso logístico, con el propósito de agilizar el traslado y lograr la entrega del material en el menor tiempo posible.

Agradecemos de antemano su comprensión y paciencia ante esta situación, y reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de nuestras obligaciones y con mantenerlos oportunamente informados sobre cualquier novedad relacionada con el despacho.

Cordialmente,

Arq. Jaime Amaya Gutiérrez
Director Comercial

Acta No.	08
Fecha acta	02/09/2026
Contrato No.	210-16223-6
Fecha de suscripción del contrato	05 de Septiembre de 2025
Objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. (RA-OBRA -03-25)
Contratista	CONSORCIO MITIGACION PIEDECUESTA CDMB
NIT Contratista	901983966
Representante legal contratista	SERRANO GOMEZ JULIAN ANDRES
Fecha acta de inicio	15 de Octubre de 2025
Valor inicial	$ 9.651.664.101,92
Valor adición	N/A
Valor total	N/A
Plazo Inicial	10 MESES
Prorroga	N/A
Plazo final	N/A
Supervisor o interventor	CONSORCIO INTER PIEDECUESTA
Cargo supervisor o contrato suscrito con el interventor	Contrato de Interventoría No. 210-16227-4
Funcionario competente para aprobar suspensión	DIAZ BARRERA CARLOS ALBERTO
Acto administrativo que delega funciones a funcionario competente	Resolución 0041 del 2024
Fundamento jurídico de la suspensión	Ley 80 de 1993 Art. 40 inc. 2 (Principio autonomía de la voluntad) Cláusula No. 17 contrato No. 210-16223-6

En Bucaramanga, en la fecha indicada, el funcionario delegado obrando de conformidad con la normatividad señalada como fundamento jurídico y con lo dispuesto en la cláusula contractual antes indicada, realizadas las actividades descritas en el procedimiento A.BS-PR21 proceden a dar cumplimiento a lo dispuesto en la actividad número 7, para lo cual en asocio del supervisor o interventor CONSORCIO INTER PIEDECUESTA y el contratista CONSORCIO MITIGACION PIEDECUESTA CDMB representado legalmente por SERRANO GOMEZ JULIAN ANDRES, proceden a la evaluación en los siguientes términos:

1. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

El contratista efectuó solicitud de ampliación del plazo de suspensión, por un periodo adicional de un (01) mes, en escrito radicado a la interventoría y con copia a la CDMB el 28 de agosto del 2026,

la cual se fundamenta en la persistencia de las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato, las cuales a la fecha no han podido ser superadas. Dado lo anterior y para efectos de la presente solicitud de ampliación, se mantienen como antecedentes los considerandos contenidos en el ***ACTA No. 07 – ACTA DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*** de fecha 03 de agosto de 2026, incorporándose a su vez, las siguientes consideraciones adicionales:

1. Que mediante Acta de Suspensión No. 07 del 03 de agosto de 2026 se suspendió temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 210-16223-6 por el término de un mes, debido a dificultades en el suministro de materiales indispensables para la culminación de las actividades de estabilización mediante bioingeniería en el frente de Brisas de Primavera.

2. Que durante el periodo de suspensión inicial el contratista continuó realizando las gestiones y seguimiento necesarios para lograr la normalización del suministro de los materiales pendientes.

3. Que mediante comunicación del 28 de agosto de 2026, el proveedor informó que persiste la demora en el despacho de la guaya de 1/2" galvanizada, señalando que, superada la situación inicial asociada a la detención del contenedor y nacionalización, actualmente se presenta una afectación logística en su traslado nacional hasta Bucaramanga, estimando veinte (20) días calendario adicionales para su entrega.

4. Que, adicionalmente, el proveedor de las platinas de 200 mm x 200 mm x 12 mm con un agujero para pernos, METALCORT INGENIERÍA S.A.S., mediante comunicación oficial de fecha 28 de agosto de 2026, informó la persistencia de dificultades de carácter logístico y operativo al interior de su proceso de suministro, las cuales han incidido en la programación, coordinación y oportunidad de las entregas de los materiales requeridos para la fabricación de las platinas, generando afectaciones en los tiempos inicialmente previstos para su disponibilidad.

5. Que la guaya y las platinas constituyen materiales esenciales para la culminación integral de las actividades pendientes, por lo cual su disponibilidad resulta necesaria para garantizar la continuidad de la secuencia constructiva y las condiciones técnicas, de calidad, seguridad y estabilidad requeridas.

6. Que, en consecuencia, no resulta técnicamente conveniente reiniciar la ejecución mientras no se cuente con los materiales esenciales, toda vez que un reinicio parcial podría generar interrupciones adicionales, reprocesos y afectaciones en la culminación del sistema de estabilización implementado en el frente de obra del barrio Brisas de Primavera.

7. Que la persistencia de las dificultades de suministro se encuentra soportada documentalmente y continúa limitando la ejecución de las actividades pendientes, pese a las gestiones adelantadas durante el periodo de suspensión inicial.

8. Que las circunstancias que dieron origen a la suspensión no han sido superadas en su totalidad, por lo que resulta técnica y administrativamente procedente ampliar temporalmente la suspensión, toda vez que constituye una medida temporal y necesaria para permitir la normalización del suministro y garantizar que el reinicio de las actividades se efectúe bajo condiciones adecuadas de continuidad, calidad, seguridad y estabilidad.

9. Que, a la fecha, se mantienen afectadas las actividades correspondientes a los ítems de obra **7.02** – Suministro e instalación del sistema para control de erosión superficial mediante manto de fibra sintética no degradable con estabilización UV y **7.03** – Suministro e instalación de platina de 200 mm x 200 mm x 12 mm con un agujero, debido a la indisponibilidad de los materiales esenciales requeridos para su ejecución y culminación, situación que continúa limitando la continuidad de las actividades finales de estabilización mediante el sistema de bioingeniería empleado.

10. Que, con fundamento en los antecedentes, el seguimiento realizado y los soportes documentales allegados, se encuentra técnicamente sustentada la necesidad de ampliar por un (01) mes el término de suspensión del Contrato de Obra No. 210-16223-6, o hasta tanto sean superadas las causas que la motivan.

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la interventoría durante la ejecución contractual y durante el periodo de suspensión inicial, el Contrato de Obra No. 210-16223-6 presenta un desarrollo acorde con las obligaciones pactadas, sin evidenciarse incumplimientos contractuales atribuibles al contratista respecto de las actividades ejecutadas.

Durante el periodo de suspensión inicial se efectuó seguimiento a las condiciones que motivaron la medida, particularmente a la disponibilidad de los materiales requeridos para la culminación de las actividades de estabilización mediante bioingeniería en el frente de Brisas de Primavera.

En desarrollo de dicho seguimiento, el contratista informó y adjuntó las comunicaciones emitidas por los proveedores, mediante las cuales informan sobre las dificultades que continúan presentándose respecto al despacho de la guaya de diámetro 1/2" galvanizada alma de yute y las platinas requeridas. Lo anterior evidencia que, al momento de la presente evaluación, la disponibilidad efectiva de la guaya continúa condicionada por circunstancias logísticas que han impedido su entrega dentro del plazo inicialmente previsto. A ello se suma la persistencia de las dificultades relacionadas con las platinas requeridas para los pernos, cuya disponibilidad resulta igualmente necesaria para culminar integralmente la solución de estabilización mediante bioingeniería.

La interventoría considera que la indisponibilidad de estos elementos continúa incidiendo directamente en la programación de las actividades pendientes y que no se encuentran dadas las condiciones técnicas necesarias para efectuar un reinicio que permita garantizar la ejecución integral del sistema, evitando reprocesos y afectaciones a la calidad, seguridad y estabilidad de la intervención.

3. CONCEPTO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LAS CAUSAS INVOCADAS POR EL CONTRATISTA COMO CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTITUYEN FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O DE INTERÉS PUBLICO

Una vez revisado el estado de las actividades pendientes, el seguimiento efectuado durante el periodo de suspensión inicial, la documentación allegada y la situación actual del suministro de los materiales requeridos, la interventoría considera que persisten las circunstancias que motivaron la suspensión del Contrato de Obra No. 210-16223-6.

A la fecha, persiste la afectación en la disponibilidad de materiales esenciales para la ejecución de las actividades pendientes, particularmente la guaya galvanizada de 1/2" y las platinas de 200 mm x 200 mm x 12 mm requeridas para los pernos, cuyo suministro aún no se encuentra efectuado. Esta situación impide desarrollar de manera continua e integral las actividades de estabilización y bioingeniería pendientes, por lo que un reinicio sin contar con dichos elementos podría generar interrupciones, reprocesos y riesgos técnicos.

Con base en lo anterior y en la revisión documental realizada, la Interventoría considera que las circunstancias que motivan la ampliación de la suspensión se encuentran objetivamente soportadas, persisten a la fecha y son ajenas al desarrollo ordinario de las actividades del contratista, por lo que resulta técnica y operativamente razonable ampliar el término de suspensión del **Contrato de Obra No. 210-16223-6** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. (RA-OBRA -03-25)"**, toda vez que dichas circunstancias subsistentes afectan el desarrollo normal de las actividades, comprometen aspectos técnicos y de seguridad, y hacen inviable la continuidad de la obra en las condiciones actuales.

En razón de los argumentos descritos y del concepto técnico emitido por esta interventoría se solicita la ampliación de la suspensión del **Contrato de obra No. 210.16223.6** por el término de **UN (01) MES** a partir de la fecha de la presente acta y/o hasta tanto sean superadas las razones que motivaron esta suspensión.

4. CONCEPTO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA INCIDENCIA DE LA SUSPENSIÓN EN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

La interventoría conceptúa que la ampliación del término de suspensión no genera, por sí misma, una modificación de las condiciones económicas inicialmente pactadas ni altera el valor del contrato, toda vez que corresponde a una medida temporal y necesaria para garantizar la correcta culminación del objeto contractual ante la persistencia de circunstancias que impiden materialmente la ejecución de las actividades finales.

La presente ampliación no se fundamenta en una variación de precios, cantidades o condiciones económicas del contrato, sino en la necesidad de mantener temporalmente suspendida la ejecución mientras se normaliza el suministro de los materiales indispensables. En consecuencia, las condiciones económicas inicialmente pactadas permanecen incólumes durante el periodo de suspensión, sin perjuicio de las determinaciones que legal y contractualmente correspondan si con posterioridad se presenta una situación diferente que deba ser evaluada por las partes.

5. EVALUACIÓN POR PARTE DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

El arquitecto CARLOS ABLERTO DIAZ BARRERA teniendo en cuenta que el contrato según los informes presentados por la INTERVENTORÍA se ha ejecutado hasta la fecha debidamente, sin incumplimiento por parte del contratista, que las causas invocadas son razonables y constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y con el fin de garantizar el cumplimiento idóneo del contrato, aprueba por parte de la CDMB la ampliación de la suspensión del contrato, por un término de **un (01) mes.**

6. ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

El contratista CONSORCIO MITIGACION PIEDECUESTA CDMB acepta los compromisos suscritos en la presente acta.

Consecuencia, de lo expuesto las partes **ACUERDAN:**

1. Suspender temporalmente el contrato de obra No. 210-16223-6, antes referenciado, a partir de la fecha de la presente acta con fundamento en lo expuesto.

2. El término de suspensión es por un (01) mes, por tanto, el contrato se reanuda el uno (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026), sin necesidad de acto que lo establezca.

3. El término de suspensión no se tendrá en cuenta para efectos de la contabilización del plazo pactado.

4. El contratista se compromete a prorrogar las garantías por el lapso de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

5. Las partes dejan expresa constancia que la suspensión no afecta el equilibrio del contrato. Por tanto, el contratista se compromete a no efectuar reclamaciones por dicha causa, permaneciendo incólumes las condiciones y presupuestos inicialmente pactados.

6. La Subdirección SURYT - SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL seleccionará y creará la modificación (suspensión del contrato) en el SECOP II y aprobada por el contratista la publicará. Remitirá a la Oficina de Contratación los documentos originales para su incorporación al expediente y evidencia del trámite realizado en la plataforma.

7. La fecha estimada de terminación del contrato es el doce (12) de octubre de 2026.

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Subdirector SURYT CDMB
C.C No. 91.496.579

CONSORCIO INTER PIEDECUESTA
Supervisor o Interventor
NIT No. 901.982.939 –1

CONSORCIO MITIGACION PIEDECUESTA CDMB
Contratista o representante legal
NIT No. 901.983.966 – 5

Floridablanca, agosto 31 de 2026.

Señores:
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB
Carrera 23 # 37 – 63
Bucaramanga
Atn: Arq. Carlos Alberto Díaz Barrera
Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial - SURYT

Referencia: Contrato No. 210.16227.4 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. **GRUPO 3.** INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión No. 01 del contrato de obra No. 210.16223.6 y del contrato de interventoría No. 210.16227.4.

Cordial saludo

En cumplimiento de nuestras funciones como firma interventora del CONTRATO DE OBRA **No. 210.16223.6** y teniendo en cuenta que el día 28 de agosto de 2026 se recibió comunicación por parte del CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB solicitando la ampliación de la suspensión del contrato en mención, se solicita, de la manera más respetuosa, a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB la ampliación de la suspensión de los contratos mencionados en el asunto, considerando que:

- El pasado 28 de agosto de 2026, esta interventoría recibió comunicado de parte del CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB donde manifiesta la necesidad de ampliar la suspensión del contrato de obra No. 210.16223.6, teniendo en cuenta que a la fecha persisten inconvenientes en la cadena de suministro de materiales tales como Guaya de 1/2" y platina de 200mm x 200mm x 12mm.

- Los proveedores de dichos materiales estiman un tiempo de retraso de veinte (20) días más para la entrega los mismos al contratista de obra

- El material al que se hace referencia es necesario para continuidad y finalización de las actividades contractuales, especialmente en el ítem **7,02: Suministro e instalación del sistema para control de erosión superficial mediante manto de fibra sintética no degradable con estabilización UV** y en el ítem **7,03: Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con un agujero.**

- Que los retrasos descritos corresponden a causas externas, imprevisibles y no imputables al contratista, asociadas a la cadena de suministro y procesos logísticos de carácter nacional e internacional, debidamente soportadas mediante comunicaciones oficiales de los proveedores.

- Que la ampliación de la suspensión temporal del contrato se constituye como una medida técnica y administrativa necesaria para garantizar la correcta culminación de las actividades pendientes y orientada a salvaguardar el interés general, mitigar riesgos y preservar el equilibrio contractual.

- Que la ampliación de la suspensión permitirá reprogramar las actividades finales una vez se disponga de los materiales requeridos, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas dadas y la calidad de las actividades ejecutadas.

En razón de los argumentos descritos, se solicita la ampliación de la suspensión del **Contrato de obra No. 210.16223.6** y del **Contrato de interventoría No. 210.16227.4** por el término de **UN (01) MES** a partir de la fecha de suscripción del acta respectiva y/o hasta tanto sean superadas las razones que motivaron la dicha suspensión.

Agradecemos su pronta respuesta y la gestión en los trámites pertinentes.

Atte.,

EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS
Representante Legal
CONSORCIO INTER PIEDECUESTA

Girón, 28/08/2026

SEÑORES:
CONSORCIO INTER PIEDECUESTA
Atn: Ing. Edith Costanza Toloza Rojas
Representante Legal
Correo electrónico: coedcosas@gmail.com

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA NO. 210.16223.6, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – GRUPO 3: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ASUNTO: Solicitud ampliación de la suspensión del contrato de obra No. 210-16223-6

En virtud del contrato de la referencia y en atención a la suspensión actualmente vigente, nos permitimos solicitar la ampliación de la misma, por el término de **un (01) mes adicional**, toda vez que a la fecha persisten las circunstancias que originaron la suspensión, las cuales se detallan bajo las siguientes consideraciones:

- Que mediante Acta de Suspensión No. 07 del 03 de agosto de 2026 se suspendió temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 210-16223-6 por el término de un mes, debido a dificultades en el suministro de materiales indispensables para la culminación de las actividades de estabilización mediante bioingeniería en el frente de Brisas de Primavera.

- Que durante el periodo de suspensión inicial el contratista continuó realizando las gestiones y seguimiento necesarios para lograr la normalización del suministro de los materiales pendientes.

- Que mediante comunicación del 28 de agosto de 2026, el proveedor informó que persiste la demora en el despacho de la guaya de 1/2" galvanizada, señalando que, superada la situación inicial asociada a la detención del contenedor y nacionalización, actualmente se presenta una afectación logística en su traslado nacional hasta Bucaramanga, estimando veinte (20) días calendario adicionales para su entrega.

- Que, adicionalmente, el proveedor de las platinas de 200 mm x 200 mm x 12 mm con un agujero para pernos, METALCORT INGENIERÍA S.A.S., mediante comunicación oficial de fecha 28 de agosto de 2026, informó la persistencia de dificultades de carácter logístico y operativo al interior de su proceso de suministro, las cuales han incidido en la programación, coordinación y oportunidad de las entregas de los materiales requeridos para la fabricación de las platinas, generando afectaciones en los tiempos inicialmente previstos para su disponibilidad.

- Que la guaya y las platinas constituyen materiales esenciales para la culminación integral de las actividades pendientes, por lo cual su disponibilidad resulta necesaria para garantizar la continuidad de la secuencia constructiva y las condiciones técnicas, de calidad, seguridad y estabilidad requeridas.

- Que, en consecuencia, no resulta técnicamente conveniente reiniciar la ejecución mientras no se cuente con los materiales esenciales, toda vez que un reinicio parcial podría generar interrupciones adicionales, reprocesos y afectaciones en la culminación del sistema de estabilización implementado en el frente de obra del barrio Brisas de Primavera.

- Que la persistencia de las dificultades de suministro se encuentra soportada documentalmente y continúa limitando la ejecución de las actividades pendientes, pese a las gestiones adelantadas durante el periodo de suspensión inicial.

- Que las circunstancias que dieron origen a la suspensión no han sido superadas en su totalidad, por lo que resulta técnica y administrativamente procedente ampliar temporalmente la suspensión, toda vez que constituye una medida temporal y necesaria para permitir la normalización del suministro y garantizar que el reinicio de las actividades se efectúe bajo condiciones adecuadas de continuidad, calidad, seguridad y estabilidad.

- Que, a la fecha, se mantienen afectadas las actividades correspondientes a los ítems de obra 7.02 – Suministro e instalación del sistema para control de erosión superficial mediante manto de fibra sintética no degradable con estabilización UV y

7.03 – Suministro e instalación de platina de 200 mm x 200 mm x 12 mm con un agujero, debido a la indisponibilidad de los materiales esenciales requeridos para su ejecución y culminación, situación que continúa limitando la continuidad de las actividades finales de estabilización mediante el sistema de bioingeniería empleado.

- Que, con fundamento en los antecedentes, el seguimiento realizado y los soportes documentales allegados, se sustentada la necesidad de ampliar por **un (01) mes el término de suspensión del Contrato de Obra No. 210-16223-6**, o hasta tanto sean superadas las causas que la motivan.

Finalmente, es oportuno recordar que la ampliación de la suspensión del **contrato de obra No. 210-16223-6** en resolución de los considerandos expuestos permitirá, bajo interés común, el cabal cumplimiento del objeto contractual, por lo que esperamos su favorable respuesta en atención a nuestra solicitud.

Cordialmente,

ING JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
Representante Legal
CONSORCIO MITIGACION PIEDECUESTA CDMB

C.C. Arq. Carlos Alberto Díaz Parada
Supervisor de contrato
Subdirector SURYT CDMB

Anexos:
1. Comunicados de proveedores

	Cargo	Nombre	Firma
Proyectó	Residente de obra	J.A.G.R.	
Revisó	Gerente proyectos	D.A.L.S.	
Aprobó	Director de obra	J.A.S.G.	

METALCORT INGENIERÍA S.A.S

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification

Bucaramanga, Santander
28 agosto de 2026

COMUNICADO OFICIAL

Asunto: Actualización sobre el proceso de entrega de materiales

Señores
CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB

Cordial saludo.

Por medio del presente, se permite informar que, a la fecha, aún se presentan dificultades logísticas internas que han afectado la programación y coordinación de las entregas de los materiales requeridos para la fabricación de los elementos contratados.

A pesar de las gestiones y acciones implementadas para normalizar el proceso, se han presentado situaciones relacionadas con la recepción, organización, alistamiento y coordinación interna de los materiales, lo que ha generado variaciones frente a los tiempos de entrega inicialmente establecidos

Algunas actividades continúan presentando afectaciones en su programación debido a estas dificultades logísticas. Mantenemos seguimiento permanente y adelanta las gestiones necesarias para agilizar la entrega de los materiales y normalizar el cronograma en el menor tiempo posible.

Reiteramos nuestro compromiso con el proyecto y con el CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB, manteniéndolos informados sobre cualquier avance o novedad relacionada con las entregas.

Cordialmente,

METALCORT S.A.S.

TECNOFIJACIONES
PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION

Bucaramanga, 28 de agosto de 2026

Señores
Consorcio Mitigación Piedecuesta
Ciudad

Asunto: Disculpas por la demora en la entrega de guaya de diámetro 1/2" galvanizada alma de yute

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, **Tecnofijaciones S.A.S.** desea ofrecer sinceras disculpas por la demora presentada en la entrega de la **guaya de diámetro 1/2" galvanizada alma de yute**, continúa presentándose una demora adicional en el despacho del material.

Una vez superada la situación inicialmente informada, relacionada con la detención del contenedor y el proceso de nacionalización de la mercancía, actualmente el retraso obedece a circunstancias de carácter logístico relacionadas con el traslado del material desde Bogotá hasta Bucaramanga, lo cual ha generado una afectación adicional en los tiempos previstos para la entrega.

En consecuencia, nos permitimos informar que se requiere un plazo adicional estimado de veinte (20) días calendario, contados a partir del 28 de agosto de 2026, para completar el proceso logístico y efectuar la entrega del material.

Reiteramos que Tecnofijaciones S.A.S. se encuentra realizando el seguimiento permanente al proceso logístico, con el propósito de agilizar el traslado y lograr la entrega del material en el menor tiempo posible.

Agradecemos de antemano su comprensión y paciencia ante esta situación, y reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de nuestras obligaciones y con mantenerlos oportunamente informados sobre cualquier novedad relacionada con el despacho.

Cordialmente,

Arq. Jaime Amaya Gutiérrez
Director Comercial